



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 268-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de diciembre de 2025.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 057-2025/MINSA/DIRESA-U.E-408/HE/C.EXT. de fecha 18 de noviembre de 2025, donde la Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal, solicita la emisión de Resolución Directoral para la conformación de la Comisión de Recepción de Equipos Biomédicos e Insumos de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, estando al artículo 75 de la Ley 11377, establece que los trabajadores están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 "Principios y Deberes éticos del servidor público", artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define los actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme el documento de visto Proveído de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 057-2025/MINSA/DIRESA-U.E-408/HE/C.EXT. de fecha 18 de noviembre de 2025; donde la Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal, solicita la emisión de Resolución



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 268-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de diciembre de 2025.

Directoral para la conformación de la Comisión de Recepción de Equipos Biomédicos e Insumos de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, por lo tanto procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco:

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025, la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – HOSPITAL DE ESPINAR", para el presente año presupuestal 2025, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	C.D. CARLOS ALBERTO ASPILCUETA ARENAS	Director Ejecutivo
2	Lic. Adm. BERNARDINO INCA AMANCA	Responsable de Almacén

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión de Recepción de Equipos Biomédicos e Insumos de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, asignado en el artículo 1° de la presente Resolución, adecue sus actuaciones conforme a las funciones que se detallan en el instrumento normativo denominado Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos Alberto Aspilcueta Arenas
C.P. 01638
DIRECTOR EJECUTIVO